

RESOLUCIÓN N° 026 **Febrero 25 de 2020**

Por medio de la cual se convoca y reglamenta **PRIMER FESTIVAL NACIONAL DE HOCKEY EN LÍNEA 2020**, a realizarse en Bogotá durante los días 14 y15 de marzo de 2020

El Presidente de la Federación Colombiana de Patinaje y la Comisión Nacional De Hockey En Línea en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias y:

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Federación Colombiana de Patinaje reglamentar la práctica deportiva en la modalidad de Hockey en Línea para todos sus eventos oficiales

Que el calendario único nacional prevé la realización del **PRIMER FESTIVAL NACIONAL DE HOCKEY EN LÍNEA 2020**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º CONVOCATORIA

Convocar a todas las ligas y sus clubes afiliados al **PRIMER FESTIVAL NACIONAL DE HOCKEY EN LÍNEA 2020**, a realizarse para las categorías: **SUB 8, SUB10, SUB 12**, evento que se realizará en Bogotá durante los días 14 y15 de marzo en la cancha de la Federación Colombiana de Patinaje

ARTÍCULO 2º PARTICIPANTES

Podrán participar en el certamen, deportistas de las respectivas Ligas de Patinaje, que estén debidamente avalados por sus ligas de origen.

PARÁGRAFO 1º Para efectos de la participación de deportistas extranjeros se requiere dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 4000 el 2004 artículo 56 numeral 2, donde para la participación en un evento deportivo se consideran como visitantes temporales a los extranjeros, debiendo aportar al ingreso del país los siguientes documentos:

1. Carta de invitación emitida por la Federación Colombiana de Patinaje donde indica fecha y lugar de realización del evento deportivo.
2. Aval de la Federación a la cual pertenece.
3. Presentación de su pasaje aéreo de salida del país.

ARTÍCULO 3º CATEGORIAS Y EDADES

Para este evento las categorías y edades son:

- Categoría Menores Sub 8 Mixtos Deportistas que al 31 de Diciembre del 2019 tengan 8 años y menos.
- Categoría Menores Sub 10 Mixtos Deportistas que al 31 de Diciembre del 2019 tengan 10 años y menos.
- Categoría Menores Sub 12 Mixtos Deportistas que al 31 de Diciembre del 2019 tengan 12 años y menos.

PARÁGRAFO 1º Ascensos: Un deportista podrá reforzar o ascender UNICAMENTE a la categoría superior o de edad siguiente (excepto porteros que podrá reforzar hasta máximo dos categorías superiores).

ARTÍCULO 4º INSCRIPCIONES

Los clubes participantes deberán enviar su inscripción en planilla oficial de la Federación Colombiana de Patinaje al correo de su respectiva Liga con copia a la Comisión Nacional de Hockey Línea comisionnacionalhockeylinea@outlook.com para obtener el aval para este evento. Hacer el pago de las inscripciones en la cuenta de corriente del **Banco Davivienda #09900152886 nombre de Federación Colombiana de Patinaje**, enviar copia escaneada a la Comisión Nacional de Hockey Línea y llevar original al evento.

Fecha de inscripción de clubes ante las ligas respectivas a las que pertenecen.

INSCRIPCIONES ORDINARIAS	INSCRIPCIONES EXTRAORDINARIAS
Viernes 6 de marzo a las 10 pm	Sábado 7 de marzo a las 10 pm

PARÁGRAFO 1º Los clubes que inscriban un solo equipo por categoría deberán cancelar el valor mínimo de 8 y máximo de 16 jugadores en total incluyendo porteros, así en la planilla de inscripción aparezcan menos de 8 jugadores por equipo en cada categoría.

PARÁGRAFO 2º Los clubes que inscriban dos o más equipos en una categoría deberán tener cada planilla como mínimo 8 deportistas y máximo 16 (incluyendo porteros).

PARÁGRAFO 3º Se exigirá a los deportistas tener un solo número (máximo dos cifras) que lo represente en su Jersey de competencia para los partidos correspondientes; no se permitirá jugar a un deportista que cambie a número diferente de juego al inscrito en su planilla oficial de inscripción y así facilitar las estadísticas llevadas por el Comité de Juzgamiento del evento.

PARÁGRAFO 4° Cada equipo inscrito deberá tener dos juegos de camisas de juego en caso de que el juez requiera que un equipo se cambie el uniforme de juego por similitud entre los colores de ambos equipos y esto dificulte la labor del juzgamiento.

PARÁGRAFO 5° El valor de las inscripciones ordinarias, conforme a lo contemplado en la Resolución No. 001 del mes de enero de 2020 expedida por la Federación Colombiana de Patinaje, será:

· POR CLUB	\$ 176.000
· POR EQUIPO	\$ 900.000

El valor de las inscripciones extraordinarias será:

· POR CLUB	\$ 265.000
· POR EQUIPO	\$1.260.000

PARÁGRAFO 6° Todas aquellas correcciones y/o modificaciones que cualquier Club realice dentro del término establecido para las inscripciones extraordinarias, implicará cancelar el valor establecido como extraordinaria. Una vez cerradas las inscripciones extraordinarias no se podrán realizar cambios

ARTÍCULO 5° PREMIACIÓN POR CATEGORÍA

- **SUB 8:** Medallas de participación para todos los deportistas como estímulo a su esfuerzo y participación. Placas para el mejor jugador y valla menos vencida.
- **SUB 10:** Medallas de oro, plata y bronce para el 1, 2 y 3 Puesto.
Trofeos para el club campeón y subcampeón.
Placas para mejor Jugador y Valla menos vencida.
- **SUB 12:** Medallas de oro, plata y bronce para el 1, 2 y 3 Puesto.
Trofeos para club campeón y subcampeón.
Placas para el Mejor Jugador y Valla menos vencida.

PARÁGRAFO 1° La valla menos vencida tiene como pre-requisito haber quedado dentro de los 4 primeros lugares del podio deportivo de la parada. Los empates en la posición de valla menos vencida y goleador se resolverán a favor del (los) deportista (s) que esté (n) ubicado (s) con su equipo en la mejor posición al final del torneo.

PARÁGRAFO 2° Sólo se entregará premiación a los deportistas que se hagan presentes con su respectivo uniforme de juego.

PARÁGRAFO 3° Se hará la respectiva premiación dentro de la cancha donde deberán presentarse los equipos uniformados y se entregarán las premiaciones de cada categoría una vez termine la disputa del primer lugar de cada categoría.

ARTÍCULO 6° AUTORIDADES DEL EVENTO

- La máxima autoridad del evento estará a cargo de los miembros de la Comisión Nacional de Hockey Línea nombrados para el evento FRANCISCO CARREÑO y de juzgamiento serán los jueces árbitros nombrados por el Colegio Nacional de Juzgamiento.
- La máxima autoridad disciplinaria será la Comisión Disciplinaria del evento, la cual debe ser conformada por un (1) miembro de la Liga de Patinaje organizadora, un (1) Miembro de la Comisión Técnica Nacional designado por la Federación, un (1) Delegado de los Clubes Participantes los cuales serán escogidos antes de iniciar el torneo.

ARTÍCULO 7° DELEGADOS Y CARNETIZACIONES

La Comisión Nacional de Hockey Línea revisará el documento identidad en original la EPS **VIGENTE** y el Carné de cada uno de los competidores.

ARTÍCULO 8° SEGURO DE ACCIDENTES

La Federación Colombiana de Patinaje, no se hacen responsables por accidentes que pudieren ocurrir durante el evento, razón por la cual todos los deportistas, técnicos, delegados y jueces, deben tener Seguro Médico y de accidente vigentes, documentos que deberán ser presentados al momento de las inscripciones respectivas.

En todo caso la liga organizadora garantizará la presencia de personal paramédico calificado y en caso de ser necesaria la prestación del servicio de traslado a un centro médico.

ARTÍCULO 9° PROGRAMACIÓN Y CONGRESILLO TECNICO

PARÁGRAFO 1° La programación oficial y las horas definitivas de cada partido serán publicados una vez se cierren las inscripciones extraordinarias, además un delegado de cada equipo deberá asistir a la reunión preparatoria el día convocado.

PARÁGRAFO 2º Cada equipo debe tener un delegado inscrito en la planilla oficial del evento y debe presentarse en el congresillo técnico con la documentación de sus deportistas para la respectiva revisión por parte de la Federación Colombiana de Patinaje. Delegado que no asista al congresillo técnico no podrá realizar ninguna reclamación durante el torneo.

PARÁGRAFO 3º En el caso que un club presente más de dos equipos inscritos en la misma categoría y los mismos queden ubicados en el mismo grupo el primer partido de este grupo será entre estos dos equipos.

PARÁGRAFO 4º Durante el torneo cuando la Comisión Técnica Nacional o el juez árbitro entreguen resultados parciales como llaves semifinales o estadísticas los delegados tendrán un plazo de 30 minutos para realizar reclamaciones o solicitud de corrección en las mismas.

ARTÍCULO 10º OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

La liga organizadora deberá suministrar transporte, alojamiento y alimentación a los jueves del evento y a los comisionados nacionales que sean designados por la Federación Colombiana de Patinaje.

ARTÍCULO 11º SANCIONES DISCIPLINARIAS

Todos los casos disciplinarios que se presenten en evento serán evaluados según su gravedad y serán remitidos en primera instancia a la Comisión Disciplinaria del evento y si lo amerita serán trasladados a la Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Patinaje para iniciar el respectivo proceso disciplinario ante la Federación Colombiana de Patinaje.

PARÁGRAFO 1º Ante un reporte de la Comisión Disciplinaria del evento ante la Comisión Nacional en el caso de una sanción de match penalty aplicada por el juez árbitro, esta será investigada con prontitud por la Comisión Nacional de Hockey en línea que tendrá plenos poderes para imponer tal sanción disciplinaria como accesorio atribuido y donde esta comisión tendrá la autoridad para modificar o ajustar la duración de la sanción mientras falla la Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de patinaje según lo establece el "International Federación of Roller Sports - ROLLER INLINE HOCKEY REGULATIONS-RULES OF THE GAME-2014" en la sección 6 reglas de juego numerales 6,7,8.

ARTÍCULO 12º La Federación Colombiana de Patinaje será responsable de la organización del evento y se sujetará a la reglamentación vigente en lo que se refiere a las condiciones de organización de eventos de la Federación Colombiana de Patinaje.

ARTÍCULO 13º CASOS NO PREVISTOS: Los casos no previstos en la presente resolución, serán resueltos por la Comisión Nacional de Hockey Línea de conformidad con el reglamento único de esta disciplina publicado en la página Web de la Federación.

ARTÍCULO 14º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO HERRERA AYALA
PRESIDENTE

FRANCISCO CARREÑO
PRESIDENTE CNHL

